

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03



CONTRATO

CMAPAS/OS/LS/2016-03

OBJETO:

**CONSTRUCCIÓN DE 2 NAVES TIPO ARCO EN LAS
INSTALACIONES DE BASE 31 DE CMAPAS,
CABECERA MUNICIPAL SALAMANCA, GTO.**

CONTRATISTA:

CALHER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

3

2

⊕

✱

✓

Q

ALGO

4/2016

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

N° CMAPAS/OS/LS/2016-03

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará "**LA ENTIDAD**", representada en este acto por los **C.C. L.A.E. Herminio Torres Ajuria, Ing. Antonio Gerardo Arriaga Silva** y la **C.P. Alma Cristina Gutiérrez Orozco**, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra **CALHER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **Ing. Ángel Calderón López** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**" de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" DECLARA:

I.1

Que es un organismo público, descentralizado del Municipio de Salamanca, Gto., con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., con fecha 30 de Abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de Octubre de 1990.

I.2

Que el **L.A.E. Herminio Torres Ajuria, Ing. Antonio Gerardo Arriaga Silva** y la **C.P. Alma Cristina Gutiérrez Orozco**, Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del consejo directivo, están facultados para celebrar con instituciones públicas o empresas privadas los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la décima segunda sesión ordinaria llevada a cabo en fecha 11 once de Marzo de 2016 dos mil dieciséis.

I.3

Que el objeto del presente contrato es proteger el parque vehicular del Organismo de los agentes atmosféricos para evitar que les causen daños, el cual se ejecuta con recursos propios a través de la Partida Presupuestal **K0049**.

I.4

Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, en el ejercicio de las facultades que el artículo 11 fracciones IX y XXI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato otorga al Órgano de Gobierno de "**LA ENTIDAD**", adjudicando este contrato a favor de **CALHER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, con fundamento y apego en los artículos 39 párrafo cuarto fracción II, 40, 69 fracción I y demás relativos

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

- I.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 colonia Bellavista, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, y para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto.
- I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** legalmente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. **"EL CONTRATISTA" DECLARA:**

- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública Número 1465 mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha 15 quince de diciembre de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe de la Lic. Consuelo Chacón Bucio Titular De La Notaría Pública Número 8 ocho, del Partido Judicial de Irapuato, Gto.,
- II.2 Ser mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de **"LA ENTIDAD"** todo derecho derivado de este contrato.
- II.3 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la misma Escritura descrita en la **DECLARACIÓN II.1** que antecede.
- II.4 Que su representada cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: 1.- Registro Federal de contribuyentes de la **Secretaría De Hacienda Y Crédito Público clave: CCO111215PK2.- Registro IMSS: B47 45385 10 3, Registro en el Padrón único de Contratistas para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato: GTO-SOP/PUC-1510-2012.**
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional # 1664, colonia: La Pradera, de la ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, manifestando su conformidad en recibir cualquier comunicación, notificación o requerimiento relativos al mismo vía fax o al correo electrónico calherconstrucciones@yahoo.com.mx

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

- II.6 Que conoce plenamente el proyecto y el alcance de los trabajos a realizar, calendario y demás datos generales para la ejecución de los mismos.
- II.7 Que cuenta con la experiencia suficiente para la ejecución de los trabajos materia de este contrato.
- II.8 Que está dispuesto a ejecutar para la "LA ENTIDAD", los trabajos que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que se gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requieren para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- III.2 Que están dispuestos a observar todos y cada uno de los ordenamientos legales aplicables para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las **CLAUSULAS** contenidas en el presente instrumento.

IV. DEFINICIONES

- IV.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a) Por "**CONTRATO**", se entenderá el convenio celebrado entre "**LA ENTIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
 - b) Por "**LA ENTIDAD**", se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representado en este acto por su Órgano de Gobierno.
 - c) Por "**EL CONTRATISTA**", se entenderá **CALHER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** y sus representantes legales.
 - d) Por "**LAS PARTES**" se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, y **CALHER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** y sus representantes legales.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

- e) Por "**MONTO DEL CONTRATO**", se entenderá el precio pagadero a "**EL CONTRATISTA**" de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- f) Por "**TRABAJOS**", se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.
- g) Por "**CONCEPTOS**", se entenderá como la descripción detallada de los trabajos a contratar, según consta en la cotización presentada por "**EL CONTRATISTA**" y que se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes y se integran al contrato.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"**LA ENTIDAD**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" y este acepta realizar para aquella hasta su total terminación, la ejecución del contrato de obra pública para la **CONSTRUCCIÓN DE 2 NAVES TIPO ARCO EN LAS INSTALACIONES DE BASE 31 DE CMAPAS, CABECERA MUNICIPAL SALAMANCA, GTO.**, debiendo realizar de manera precisa y diligente las actividades necesarias para su cumplimiento, mismas que de manera enunciativa mas no limitativa se describen y relacionan en el siguiente objeto y alcance respectivo:

Objeto:

El objeto del presente contrato es proteger el parque vehicular del organismo de los agentes atmosféricos para evitar que les causen daños.

Alcance de los Trabajos:

CONSTRUCCIÓN DE 2 NAVES TIPO ARCO EN LAS INSTALACIONES DE BASE 31 DE CMAPAS.- Trazo y nivelación, cintilla, corte y demolición, excavación, carga acarreo y descarga, rellenos, plantilla de concreto, construcción de zapata de 1.50 x 1.50 mts, suministro, fabricación y colocación de anclas, suministro, fabricación y colocación de estructura metálica, suministro, fabricación y colocación de canalón, suministro, fabricación y colocación de cubierta autosoportante, a base de lámina de acero, suministro y colocación de cubierta a base de lámina poliacrílica, suministro y colocación de colgantes a base de lámina cal. 24, suministro y colocación de tirantes de columna a columna, piso de concreto

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

premezclado, suministro y aplicación de recubrimiento en la estructura, suministro y colocación de bajadas aguas pluviales, limpieza.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de \$ 1'814,862.14 (Un millón ochocientos catorce mil ochocientos sesenta y dos pesos 14/100 M.N.), misma cantidad que ya incluye el impuesto al valor agregado y que comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos que se le encomiendan. Importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto y programas que debidamente firmados forman parte integral de este contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, sujeto al programa calendarizado de ejecución de los trabajos que "EL CONTRATISTA" presentó de la obra, el cual debidamente firmado por las partes se considera parte integrante de este documento, reservándose "LA ENTIDAD" el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **90 noventa días naturales**, iniciando los trabajos materia del presente contrato el día **18 dieciocho de abril de 2016 dos mil dieciséis** y a concluir la totalidad de los mismos el día **16 de julio de 2016 dos mil dieciséis**.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato.

CUARTA: DEL ANTICIPO.

"LA ENTIDAD", a solicitud de "EL CONTRATISTA" y para la estricta aplicación en los trabajos que ahora se contratan, podrá otorgar un anticipo de hasta un **30% (treinta por ciento)** del importe autorizado contra entrega de la garantía prevista en el artículo 75, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato para el desarrollo de este contrato.

La fianza de anticipo deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la fianza de anticipo no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la fianza de anticipo no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.
- b) Que la presente fianza continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prorrogas y/o esperas a la amortización del anticipo y automáticamente la fianza continuará vigente en concordancia con dichas prorrogas o esperas, aún y cuando estas se hayan autorizado extemporáneamente, entendiéndose por espera el tiempo sancionado por "LA ENTIDAD" desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta de entrega recepción total o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la Ley de la materia sin que requiera la espera, formalidad alguna.
- c) Que en el caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o fuere invertido en fines distintos a los contratados, la fianza garantizará los accesorios y la indemnización por mora a que hace referencia el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- d) Que para ser cancelada esta póliza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD" que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido correctamente amortizado o devuelto en su totalidad, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la que concluye la espera.
- e) Que para hacer efectiva la fianza, se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar a "LA ENTIDAD" dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.
- f) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la reclamación que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora se obliga a requerir a "LA ENTIDAD" la documentación para su correcta integración.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

- g) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna a "LA ENTIDAD" dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.

QUINTA: AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.

La amortización del anticipo deberá realizarse mediante la aplicación del mismo porcentaje autorizado en cada una de las estimaciones presentadas para su cobro.

En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, "EL CONTRATISTA" reintegrará a "LA ENTIDAD" la amortización del saldo del o los anticipos en un plazo no mayor de veinte días naturales a partir de la fecha de su notificación, vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de "LA ENTIDAD" sin que la fianza respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo en el plazo señalado, cubrirá los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales.

SEXTA: BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones y constituye el medio de comunicación entre "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", en ella se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora será obligatorio para "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", su elaboración, control y seguimiento se sujetará a lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones semanales sujetas al avance de los trabajos, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas. "LA ENTIDAD" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y en su caso, autorizar dentro de los quince días naturales siguientes las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "LA ENTIDAD" ubicadas en la calle Naranjos Nº 101, colonia Bellavista, de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

estimaciones, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones que no sean presentadas en tiempo oportuno por "EL CONTRATISTA" no serán sujetas a financiamiento alguno.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "LA ENTIDAD", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

OCTAVA: GARANTÍAS Y FIANZAS.

"EL CONTRATISTA" otorgará a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha firma del presente contrato, una fianza por un valor del **10%** (diez por ciento) del importe total de los trabajos contratados, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductiva de trabajos mal ejecutados o cobrados y no ejecutados, aceptando sujetarse a lo dispuesto por los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

La fianza mencionada, deberá ser otorgada por institución debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral a favor y satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., y estará vigente hasta que los trabajos materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por "LA ENTIDAD".

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- I. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- II. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".
- III. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de la materia para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

- IV. Que la fianza permanecerá vigente aún y en caso de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación de plazo o monto.

Concluidos los trabajos y como parte del finiquito, "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% del monto total de los trabajos realizados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos. En este último caso, la fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción y continuará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

NOVENA: SEGUROS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a celebrar bajo su propio cargo con institución debidamente autorizada para operar en la república mexicana, un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con vigencia desde la fecha en que entre en vigor el presente contrato, y hasta su total terminación.

El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al 30 % (treinta por ciento) del costo de las obras, y deberá aplicarse únicamente a resarcir los daños que cubra.

Dicho seguro deberá ser otorgado conjuntamente con las pólizas de fianza y de cumplimiento establecidas en el presente contrato, en la inteligencia de que la falta u omisión a dicha condición, por parte de "EL CONTRATISTA", se considerará como causa especial de incumplimiento del contrato, quedando "LA ENTIDAD" facultada para decretar su rescisión.

DÉCIMA: PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendarios desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE COSTOS

Si durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado, "LA ENTIDAD" previo estudio que apoye las causas, motivos y

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I.- Para efecto de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación del presupuesto presentado por **"EL CONTRATISTA"**;
- II.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la obra faltante de realizar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa vigente;

Quando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

- III.- La revisión se realizará por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato;
- IV.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determina y publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Quando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen en el mercado, utilizando lineamientos y metodología que expida el Banco de México, para la determinación del factor de ajuste que deberá aplicar **"LA ENTIDAD"**.

A partir de la fecha de publicación del índice de incremento o del que se obtenga de la investigación de mercado, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un término perentorio de treinta días naturales para solicitar el ajuste correspondiente, transcurrido el cual, perderá su derecho;

Igual término y consecuencias asumirá **"LA ENTIDAD"**, para aplicar la reducción de costos en el caso de decrementos.

"LA ENTIDAD" dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda;

- V.- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, a excepción de los precios fuera de catálogo, que se pagarán conforme a lo

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

establecido en la fracción I del artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos y de utilidad.

El costo de financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "LA ENTIDAD", a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo;

- VI.- En relación con los costos de mano de obra, los incrementos o decrementos serán calculados conforme a lo establecido por los indicadores de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos o en su caso, previa demostración fehaciente y con autorización del titular de "LA ENTIDAD", de acuerdo al factor de demanda. El factor de demanda será previamente investigado y analizado de acuerdo a la zona de influencia de la ejecución de la obra y autorizado por la Secretaría.

El factor de salario real permanecerá fijo, hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo convenios, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determine la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

"EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes y hasta por el 25% (veinticinco por ciento) del monto del contrato, siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones al proyecto varían sustancialmente al mismo, por una sola vez se podrá celebrar convenio adicional, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y VIGILANCIA.

Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" o el representante por ella autorizado, tendrán facultades expresas para controlar, vigilar y en general supervisar en todo tiempo los trabajos, y demás obligaciones contratadas, así como para rechazar los trabajos mal realizados dando sus instrucciones pertinentes a efecto que se ajusten a los conceptos y a las especificaciones del

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

proyecto. "EL CONTRATISTA" se obliga a tener personal profesional especializado en la materia y con amplia experiencia en el lugar de los trabajos que se estén desarrollando con el propósito de responder ampliamente de las especificaciones especiales complementarias al personal que se designe. "EL CONTRATISTA" estará sujeto a la aceptación de "LA ENTIDAD" quien calificara si dichas personas reúnen los requisitos antes señalados o en caso contrario, podrá en todo momento solicitar el cambio de las mismas.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá suspender provisional o definitivamente la ejecución de los trabajos, de conformidad a las causas justificadas que se mencionan en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, notificándole a "EL CONTRATISTA" dicha suspensión con una anticipación de cinco días.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando exista incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presenta contrato.
- b) Cuando subcontrate los trabajos motivo de este contrato sin previa autorización escrita de "LA ENTIDAD".
- c) Cuando "EL CONTRATISTA" no se ajuste a lo establecido en las cláusulas del contrato.
- d) En los demás casos que establezca la Ley, los usos o las costumbres de la República Mexicana.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Procederá la terminación anticipada cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, o cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que existe causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, o la ejecución de los trabajos; por mutuo consentimiento; caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, "LA ENTIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave, finiquitando los trabajos objeto del presente contrato a "EL CONTRATISTA".

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "LA ENTIDAD" levantar acta

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y Los Municipios de Guanajuato.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"LA ENTIDAD"**, en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la ejecución de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 160, 161, 162, 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DECIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA ENTIDAD" y **"EL CONTRATISTA"**, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico, legal y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) **"EL CONTRATISTA"** solicitará a **"LA ENTIDAD"**, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- b) El representante legal de **"LA ENTIDAD"**, dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c) El representante legal de **"LA ENTIDAD"**, al emitir la resolución, citará a **"EL CONTRATISTA"** para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- e) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Cuando **"LA ENTIDAD"** reciba una parte o la totalidad de los trabajos materia de este contrato, se formulará la liquidación correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o en contra de **"EL CONTRATISTA"**. Si hubiere responsabilidades en contra de éste, se aplicará

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, "LA ENTIDAD" podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue "EL CONTRATISTA".

La inconformidad que tuviere "EL CONTRATISTA", respecto de las estimaciones o con las liquidaciones, deberá hacerse por escrito ante "LA ENTIDAD" dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trate.

Por el simple transcurso de este término, sin que "EL CONTRATISTA" se inconforme, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y en su caso la liquidación.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a la misma, con motivo de la obra y trabajos materia de este contrato; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere "LA ENTIDAD" o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal como estatal, aplicables en la realización y ejecución de los trabajos contratados.

La responsabilidad de "EL CONTRATISTA" será única y exclusivamente suya, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra, y en contra de "LA ENTIDAD", en todo lo referente al objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos objeto del presente contrato en la fecha señalada, "LA ENTIDAD" podrá, a su elección, rescindir o exigir la terminación del mismo.

En este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional equivalente a la cantidad de cincuenta a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, elevado al mes en la fecha de la infracción, en los términos del artículo 118 de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Concluido el plazo antes mencionado, si persiste el incumplimiento, "LA ENTIDAD", según el caso, podrá otorgarle un segundo plazo para la conclusión de los trabajos, sin escalatoria de precios unitarios, e imponiendo una multa en los términos del artículo 121 de la Ley de Obra

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03

Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a "EL CONTRATISTA", sin perjuicio de imponer la multa aludida.

VIGÉSIMA PRIMERA: PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

La obra deberá ser realizada de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones, y demás documentos que constituyen el proyecto, mismo que forma parte integrante de este contrato.


Si en el proceso y desarrollo de la obra "LA ENTIDAD" estima necesario modificar el proyecto o bien, "EL CONTRATISTA" considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, éste presentará sus sugerencias por escrito y "LA ENTIDAD" establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de "EL CONTRATISTA" las modalidades aprobadas. Estas modificaciones se consideraran incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.


VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

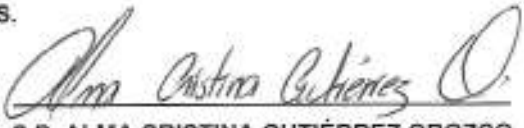
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a las leyes del Estado de Guanajuato, y a la jurisdicción de los tribunales del partido judicial de Salamanca, Guanajuato, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los **11 once días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.**

POR "LA ENTIDAD"


L.A.E. HERMINIO TORRES AJURIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.


ING. ANTONIO GERARDO ARRIAGA SILVA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.



C.P. ALMA CRISTINA GUTIÉRREZ OROZCO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**

Contrato de Obra Pública

Nº CMAPAS/OS/LS/2016-03


POR "EL CONTRATISTA"



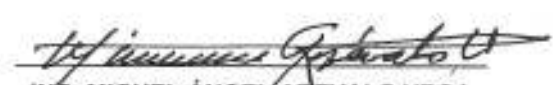
ING. ÁNGEL CALDERÓN LOPEZ
APODERADO LEGAL DE
CALHER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.



ARQ. JULIO CESAR LAVADOR PADILLA
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS




ING. RAÚL VÁZQUEZ PIÑA
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN
DEL C.M.A.P.A.S.



ING. MIGUEL ÁNGEL AREVALO VEGA
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
DEL C.M.A.P.A.S.

REVISÓ



ARQ. MIRYAM IRAIS SANCHEZ GUAJARDO
JEFE DE CONCURSOS Y ANÁLISIS DE COSTOS
DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. GUILLERMO MALDONADO HERNÁNDEZ
GERENTE JURÍDICO
DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEJA
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL C.M.A.P.A.S.